

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ESCOLAR - 2025						
Datos del Formato	Aprobación	23	11	20	Versión	4.0
Actualización del registro		30	11	24		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los suscritos					, pe	rsona	mayor	de e	dad, id	entificado	con la	cédula de
ciudadanía	expedida	en		, do	miciliad	lo en				actuando	en nomb	ore propio y
		,										ciudadanía
expe	edida en	, c	Iomiciliado	en			_ actua	ndo en	nombre	e propio y	quienes	para los
efectos del presente	documento se	denominara	n CONT F	RATANT	ES, y	Luisa	Margarita	Bermú	idez Ga	arcía, identi	icada con	la cedula de
ciudadanía 27.788.561 expe												
identificada con el Nit 9000												
servicio de transporte es						Comer	cio, Ley	336 de	1996,	demás no	rmas reg	lamentarias,
complementarias, concord												
Primera. Objeto. El CON	ratista se obliga	para con los	CONTRA	ATANTES	S	а	tr	ranspor	tar	al		estudiante
	del gi	rado	del	nivel de	educaci	ión		d	lesde s	su lugar de	residend	ia u origen,
hasta las instalaciones del												
ciudad de Arauca (Arauca												
Primero: La responsabilio				estudiant	e sea	dejado	en los	lugare	s indica	ados en e	presente	contrato o
en algún otro lugar, previa												
Segunda. Precio del serv												
el servicio de transpor												
los cinco (5) primeros d												
transferencia a la cuent		•										
empresa encargada de l												
cheques de ninguna es		•		•								. •
rechazado por cualquier												
pago, carecerá de valor del COLEGIO LA ENSEÑ												
Comercio. Parágrafo S e												
al CONTRATISTA para												
correspondientes. Parág												
prórroga ni renovación o	•			•								•
acuerdo entre las partes.	•	annua 611 63	io docuii	101110, 30	AIVO GA	presa	Coupuic	JOIOII C	,,, COII	aano, poi	COUNT	y de muluo
acaciae citae las partes.	•											

Tercera. Duración del presente contrato. El presente contrato tendrá una vigencia de DIEZ (10) meses, correspondientes al calendario escolar de la institución. No se aceptarán suspensiones temporales o definitivas del servicio durante los meses junio, julio y noviembre.

Cuarta. Obligaciones del contratante. Se compromete a que el estudiante a transportar este a la hora indicada para su recogida y regreso en el lugar indicado en este contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento, en el reglamento de transporte y en el manual de convivencia de la institución. Parágrafo Primero: El estudiante, no podrá llevar consigo materiales inflamables, o explosivos, ni objetos ni cosas de prohibido comercio en el país. La violación a lo anterior hará responsable al contratante de todos los perjuicios que sobrevengan al colegio y/o empresa contratada, conductor y los demás pasajeros. Parágrafo Segundo: Toda acción u omisión del estudiante y/o del contratante que por su culpa o dolo genere perjuicios a los demás estudiantes, conductor, colegio y/o empresa contratada, los hará responsable de dichos daños o perjuicios.

Quinta. Obligaciones del contratista. El contratista deberá cumplir en forma eficiente, oportuna y responsable con el transporte de las personas beneficiadas con el presente contrato y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Parágrafo Primero: Se obliga el colegio y/o la empresa contratante a tener vigente y al día los seguros de ley contra accidentes de tránsito y los que la empresa haya pactado, para proteger y garantizar la integridad física de sus estudiantes en la prestación del servicio contratado. Parágrafo Segundo: Se compromete el colegio y/o la empresa contratada a mantener en cada bus o automotor a una persona adulta responsable denominada monitor, cumpliendo las funciones ordenas por la normatividad vigente.

Sexta: Vigilancia del contrato. El contratante y el COLEGIO LA ENSEÑANZA o sus representantes supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con el contratista y efectuar por parte de esté las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar con el fin de brindar un mejor servicio.

Séptima. Clausula penal. En caso de incumplimiento por parte del contratante o del contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al pago de la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

Octava. Similitud a un título valor. El presente contrato o documento se asimila en todos sus efectos a un título valor, letra de cambio, de conformidad al artículo 621 y 671 del Código de Comercio, porque lo firman quien lo crea y se menciona el derecho que en él se incorpora y lleva todos los requisitos establecidos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil.

Novena. Terminación del contrato. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Décima. Independencia del contratista. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago de las sumas estipuladas por la prestación del servicio.

Décima primera. Cesión del contrato. El contratista podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin previa autorización del contratante.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO ESCOLAR - 2025						
Datos del Formato	Aprobación	23	11	20	Versión	4.0
Actualización del registro		30	11	24		

Décima segunda. Causales de Suspensión del servicio contratado. Dará lugar a suspender el servicio de transporte escolar contratado por parte del contratante y/o contratista por las siguientes causales: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor del contratista, contratante y/o beneficiario. 2) Por el no pago en el tiempo estipulado de las mensualidades según lo estipulado en la cláusula segunda de este nas ido

contrato, por parte del contratante. 3) Por omitirse o suministrarse información falsa o errónea que impida el cumplimiento del prese contrato o el pago de las obligaciones aquí generadas por parte del contratante, por la omisión o incumplimiento en las norr establecidas en el manual de convivencia o reglamento de transporte escolar y que se determine una vez se realice el deb proceso disciplinario.	ma
Décima cuarta. <u>Domicilio contractual</u> . Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Arauca (Arauca) y la lotificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: El CONTRATANTE en	as del
otificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: El CONTRATANTE en o al celular, el contratista e	en
a calle 1ª # 1 – 125 del barrio Matevenado, correo electrónico <u>secretaria@colensenanza.edu.co</u> o en el celular 3225047603.	
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, da la	en
NOMBRE COMPLETO	
Cédula de Ciudadanía:	
Dirección Residencia:	
eléfono de residencia	
Iombre de la empresa donde labora	
Dirección de la empresa donde labora	
eléfono. de Trabajo: Celular:	
Correo electrónico:	
irma:	
IOMBRE COMPLETO	
Cédula de Ciudadanía:	
Dirección Residencia:	
eléfono de residencia	
Iombre de la empresa donde labora	
Dirección de la empresa donde labora	
eléfono. de Trabajo: Celular:	
Correo electrónico:	

EL CONTRATISTA ACEPTANTE.

Luisa marganita Bermie de ly 27.788.561 Colegio La Enseñanza CLE SAS

900077686-8